CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 173 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA: ARINC INCORPORATED, IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 5
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 5
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 5
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 7
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 8
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 8
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 9
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 9
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 10
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 10
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 10
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 10
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: 10
CLÁUSULA 14 – MULTAS: 11
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. - 11
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 11
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 12
CLÁUSULA 18 – CESIÓN: 12
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: 12
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 13
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 13
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 13
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: 13
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: 15
CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 15
CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD 15
CLÁUSULA 27 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 16
CLÁUSULA 28 - ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 16
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES: 16
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 16
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN: 16
CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 16
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 16
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 17
CLÁUSULA 35 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 17

Entre los suscritos: **RIGOBERTO NIÑO CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.317 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.477.235-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3400 del 07 de octubre de 2022, y Acta de Posesión No. 0622 del 07 de octubre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra; **ALVARO PARRA AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.376 actuando en su calidad de apoderado Especial de **ARINC INCORPORATED,** identificado con número tributario 0272829, de acuerdo al poder amplio y suficiente de 27 de julio de 2023, otorgado por **SUSSAN KEEGAN**, ciudadana Estadounidense, mayor de edad, identificado con pasaporte N.º A095980056 de los Estados Unidos de América en su condición de Representante Legal quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 173 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA FIRMA: ARINC INCORPORATED, IDENTIFICADA CON NÚMERO TRIBUTARIO 0272829.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, un (1) Puesto de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Ahora bien, una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular, con las características técnicas exigidas que enmarcan el presente proyecto. Teniendo en cuenta que las características técnicas exigidas para la contratación del servicio mencionado se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio que se establezca en una **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera, económica y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

A nivel internacional, agencias gubernamentales y no gubernamentales; en particular la Organización Internacional de Aviación Civil – OACI; la Organización Mundial de Aduanas – OMA; y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, han definido lineamientos y generalidades que en el contexto global, plantean la necesidad que los Estados a través de sus agencias de control en frontera, implementen tecnología de sistemas de control anticipado de pasajeros (API) y de Registro de Nombres de Pasajeros (PNR), recomendaciones que se encuentran dispuestas en el Anexo 9 “Normas y métodos recomendados internacionalmente — Facilitación” en su edición décimo cuarta; además de las amplias discusiones en escenarios internacionales en favor de la seguridad de los Estados y la lucha contra el Terrorismo.

Colombia como Estado suscriptor del Convenio Internacional sobre Aviación Civil de la Organización Internacional de las Naciones Unidas, implementó en el año 2014, el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros - API. En su etapa de planeación y gestión de proyecto, incluyó la revisión de sus necesidades de información, capacidad tecnológica propia y requerida, reconocimiento del mercado e interacción con diversos actores involucrados, potenciales usuarios de los datos para su ejercicio misional. Ya en etapa de ejecución, realiza la introducción en su marco normativo y realiza la contratación de un proveedor de servicios de transmisión y procesamiento de datos, el cual debía asegurar el flujo de la información en los tiempos y requerimientos especificados por la Entidad, sin contrariar los métodos recomendados y estandarizaciones del sector, así como proveer de todo el andamiaje e infraestructura tecnológica que permitiera el procesamiento de altos volúmenes de información en los formatos compatibles con los sistemas propios de la Entidad.

Al momento de su implementación, la totalidad de los procedimientos propios del proceso de Control Migratorio se realizaban de manera presencial, (el ciudadano se presenta ante la autoridad migratoria), momento en el cual se realizaban y se realiza hoy en día, en tiempo real, las validaciones de identidad y documentación, con los cuales se puede establecer si posee requerimientos judiciales y/o administrativos que podían derivar en algún tipo de restricción a la movilidad o entrega a las autoridades pertinentes. Con la introducción de API en la ecuación, la verificación y cruce de información con las bases propias

y de consultas externas, se realiza en forma previa a la llegada del pasajero a los filtros de control, lo que permite optimizar los tiempos de atención de pasajeros, para focalizar los esfuerzos del personal en la verificación de ciudadanos de control especial, en procedimientos de segunda instancia.

Migración Colombia, asignó la función de la gestión de la información API, a un grupo especial conocido como Centro Estratégico Conjunto de Análisis Migratorio (CECAM), adscrito a la Subdirección de Control Migratorio, desde allí se gestionan las validaciones ya mencionadas y se distribuyen las comunicaciones a los clientes internos y externos de la información. En relación a éstos últimos, debe recalcase que las mismas recomendaciones del Anexo 9, exhortan a los países miembros a concentrar la recepción de la información API en una agencia del Estado y desde allí realizar la distribución de información a los interesados dentro del marco de su nacionalidad y en forma estratégica el CECAM permite que autoridades de control aduanero, seguridad e inteligencia del Estado, tengan el espacio para realizar sus consultas.

Durante los casi ocho años de gestión del proyecto API Colombia, se ha recibido cerca de 240 millones de datos, en tres millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco transmisiones de vuelos; información que ha consolidado un poco más de 28.601 alertas difundidas a corte marzo de 2023, entre sus cliente internos y externos, de acuerdo con la circunstancia y necesidad, y un poco más de 40 mil descartes (40.481); se han apoyado 1.488 capturas, más de 3.733 impedimentos de salida; 1.190 inadmisiones por anotaciones en bases internacionales. Aunado a este ejemplo de logros operativos, se encuentra el apoyo a entidades como la DIAN, quienes activan y desactivan consignas que les permiten seguimientos a pasajeros de control especial con la creación de 1,196 consignas y el estudio de fenomenología relacionada con delito transnacional en los que la movilidad humana está estrechamente relacionada. Aún más, debe considerarse, la tendencia porcentual del crecimiento de los flujos migratorios. Tan solo entre el 2016 y 2017, los flujos totales incrementaron en un 14% y para los años 2018 y 2019 el crecimiento fue similar del 17%; así las cosas, con un promedio de crecimiento anual del 10% sostenido, se hablarían de casi 25 millones de flujos en el año 2023.

En complemento a los antecedentes anteriormente expuestos, la información API posibilitó y favoreció el cumplimiento de varias estrategias del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 tanto en el objetivo 1 de modernización del ejercicio de la autoridad migratoria, como en el objetivo 2, *Implementar un Modelo Integral de atención efectivo, orientado a las necesidades del ciudadano,* del cual se desprende el Plan Estratégico de Tecnología de Migración Colombia y el mejoramiento del servicio al ciudadano y al cliente interno. Dentro del modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su dimensión operativa No 3. Gestión para el resultado con valores, el aprovechamiento de la Información API es ampliamente reconocida en las políticas de Fortalecimiento Organizacional y la simplificación de procesos, el servicio al ciudadano y la racionalización de trámites. Sí se quiere se convierte en herramienta para la transparencia institucional y la gestión del conocimiento y la innovación que hacen parte de las dimensiones operativas 5 y 6.

En lo referente a Migración Colombia, las bases del Plan de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial dela Vida”, procuran el “Fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de poblaciόn migrante” esto demanda el avance en nuevas y mejores herramientas que reduzcan el impacto de amenazas a la soberanía nacional, en una gestión de flujos migratorios encaminados a una migración segura, regular y responsable, en apoyo y llave directa a otros actores institucionales. Siendo un mecanismo estandarizado y regulado por agencias propias de las Naciones Unidas, no existe otra iniciativa más globalizada que APIS, de igual manera, alternativas como API interactivo y PNR requieren de evolucionar desde el más sencillo de los mecanismos de transmisión de información.

En relación al proceso de contratación adelantado en la implementación del proyecto para el año 2014, cuyo objeto era *“Contratar el servicio de Control Anticipado de Viajeros (API - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción o recibo, procesamiento, transmisión e integración a los sistemas informáticos de Migración Colombia de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito por aeropuertos, trasbordos o trasferencias de pasajeros) con el desarrollo de las interfaces para integrar la información API con los sistemas misionales de Migración Colombia”,* la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (en adelante Migración Colombia) no contaba con el conocimiento, experiencia, ni la capacidad tecnológica para hacer la recepción directa de los mensajes en su formato original, (mensajes UN/EDIFACT PAXLST); por ello, en su momento se enfocó en la búsqueda de un proveedor idóneo que contara con el sistema de comunicación capaz de abarcar y garantizar la transmisión a todas las empresas transportadoras aéreas internacionales que prestan el servicio en Colombia, independiente de la red de comunicación a la que pertenezcan, con reconocimiento y experiencia en el mercado y con operaciones similares a la del Estado Colombiano.

En contraste, hoy en día, las relaciones planteadas en el marco de la cooperación con otros Estados, los alcances de la infraestructura tecnológica ya adquirida y los desarrollos propios de la plataforma de gestión de flujos migratorios, le permiten a la Entidad, asumir parte de las funciones que en dicho momento fueron demandas en el proceso de contratación.

Adicionalmente y desde la perspectiva de las lecciones aprendidas, información que es transmitida dentro de los segmentos de la estructura básica de los mensajes y que fue obviada dentro de los datos ya procesados, tiene una utilidad considerable dentro de los análisis, para lo cual la recepción del mensaje en su estado original será sumamente practico y provechoso para la Entidad. Ligado a ello, se obtiene capacidad de adaptabilidad, ya que algunos de los segmentos poseen subcódigos de datos que se encuentran en el estándar y que podrán ser solicitados transitoriamente (favoreciendo procesos de integración interinstitucional), sin que ello, implique costos o esfuerzos adicionales por parte de los operadores y que en la contratación actual se encontraban limitados por generar costos adicionales que necesariamente serían cargados a Migración Colombia.

A lo largo de los planteamientos anteriormente expuestos, puede vislumbrarse que el proyecto de la Información Anticipada de Pasajeros en Colombia – APIS, es imprescindible a fin de garantizar la continuidad de los avances y de los proyectos tecnológicos ya implementados y por implementar; así como, los retos venideros dentro del papel protagónico que los procesos de movilidad humana están teniendo en la subregión, la región y el mundo en general.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Estas son algunas de las ventajas que ofrece la contratación del servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular:

- ✓ Procesar alertas automáticas sobre riesgos potenciales de ciudadanos nacionales o extranjeros que tienen requerimientos de tipo administrativo o judicial, tanto a nivel nacional como internacional, previniendo así el impacto de amenaza a la soberanía nacional y optimizando el proceso de control migratorio.
- ✓ Tomar decisiones anticipadas y con mayor capacidad coordinación y reacción, frente a los pasajeros internacionales que arriban o abordan un vuelo internacional.
- ✓ Contar con elementos de información esenciales que permiten intercambiar e interconectarse con otras agencias y autoridades de control en el país, e incluso con autoridades y organismos de seguridad en el mundo.
- ✓ Permitir que tanto la Entidad como el país en general se incorporen en el ámbito de seguridad a través de la cooperación y articulación interinstitucional, favoreciendo además el desarrollo económico, político, social y cultural.
- ✓ Fortalecer la competencia y capacidades que en el ámbito de seguridad posee Migración Colombia, con miras a evaluar, prevenir, detectar y mitigar eventuales riesgos durante el ingreso y salida de personas a través del trasporte aéreo internacional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales (pasajeros y tripulaciones) proveniente de la industria del transporte aéreo regular y no regular, con las características técnicas exigidas que enmarcan el presente proyecto, se hace necesario contratar el Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, a través de un proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa**.

II. Que **MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa para Contratar la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

VI. Que mediante Resolución No. 2477 del 11 de agosto de 2023, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 018 de 2023, cuyo objeto consiste en; ***CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION***

SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. a la firma: **ARINC INCORPORATED** Representada Legalmente por; **ALVARO PARRA AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.752.376 actuando en su calidad de apoderado especial de acuerdo al poder amplio y suficiente de 27 de julio de 2023, por valor de: **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.405.966.475,00) M/L**, incluidos los impuestos que haya a lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

PARÀGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con cada una de les especificaciones técnicas establecidas en el numeral **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** de los estudios previos.
2. Suministrar el total de documentación referente a la documentación de arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
3. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración y demás por parte de Migración Colombia.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
5. Garantizar la seguridad, disponibilidad, integralidad y reserva de los datos recaudados, y trasmitidos mediante la adopción y disposición de redes seguras y demás herramientas informáticas necesarias para tal fin.
6. Suministrar a Migración Colombia sin sobrecargo alguno o restricciones, la documentación de las aplicaciones, servicios

y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente.

7. Abstenerse en todos los casos de procesar, compartir, difundir, suministrar, analizar o trasmitir a terceros, cualquiera de los datos asociados a la solución API o sus partes, por fuera de los términos y condiciones establecidos por Migración Colombia, excepto en los casos en que la Unidad expresamente lo manifieste y autorice.
8. Asesorar y acompañar a Migración Colombia en todas las actividades, ejercicios y fases de socialización, instrucción y orientación a las empresas de transporte aéreo internacional en el país, con el fin de garantizar la implementación de la solución API en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO 1: La información recibida a través de este servicio es propiedad de Migración Colombia, y por lo tanto, podrá disponer de ella para los fines que considere pertinente.

PARÁGRAFO 2: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

PARÁGRAFO 3: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

Informes y/o productos:

1. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, en el formato UN / EDIFACT PAXLST para operadores aéreos Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 49 de la Resolución 3167 de 2019 de la Unidad Administrativa Especial, Migración Colombia.
2. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, capturada a través de la solución implementada por el proveedor para los operadores aéreos No Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
3. Información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
4. Poner a disposición de los operadores No Regulares una solución, para la recepción de su información API e inmediato envío a los sistemas de Migración Colombia.
5. Informes por solicitud de Migración Colombia de las empresas que han reportado, en un lapso de tiempo determinado y no mayor a tres (3) meses.
6. Por solicitud de Migración Colombia, la información almacenada en el sistema de respaldo del contratista.
7. Protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten.
8. Informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.
9. Suministrar el total de documentación referente a la arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
10. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración.
11. Suministrar a Migración Colombia, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente contrato.

La información solicitada debe ser entregada de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y en idioma español.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. Listado de Operadores Regulares y No Regulares, que trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual, actualizada a la fecha de su consulta.
2. Cronograma de actividades definido en el punto No. 5 Plan de Implementación de la Solución, del numeral 2.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, de los estudios previos.

3. La documentación e informes que se mencionan en el punto 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación.
4. Documentación e informes que se mencionan en el punto Informes y/o productos.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.405.966.475,00) M/L,** incluidos los impuestos que haya a lugar, para servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad.

Forma de pago:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar aplicando, si hay lugar a ello, las Penalidades y Deducciones al Pago – ANS, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación.

Cabe resaltar que, el valor mensual puede variar teniendo en cuenta el ejercicio de la subasta, por lo cual el valor de la mensualidad corresponderá al valor total final ofertado hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que se supere el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30)** días calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO, de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como de sus aportes a parafiscales es decir Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO 2: Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia y se evaluará el impacto y el tiempo en la solución del mismo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de este estudio previo.

PARÁGRAFO 3: Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor.

PARÁGRAFO 4: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

PARÁGRAFO 6: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del

contrato.

PARÁGRAFO 7: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción, donde se especifique el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos, con los correspondientes penalidades y deducciones al pago, si hay lugar a ello, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor total mensual a pagar, aplicando los descuentos a que hubiera lugar por concepto de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024; contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia

en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al Contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del Contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor del Contrato.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Exigir a las empresas de trasporte aéreo internacional el reporte de la información API, soportado en la normatividad vigente.
11. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Así mismo, en ningún caso EL CONTRATISTA será responsable por cuantías superiores al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato o hasta por el valor pendiente de ejecutar."

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

MIGRACIÓN COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA.**

PARÀGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÀGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 4: La persona jurídica extranjera, sin sucursal en Colombia, sin personal en Colombia vinculado para la prestación del servicio, no deberá constituir el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales, que se indica en esta cláusula.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN** COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: **MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO**. **Cargo**: Subdirectora De Control Migratorio **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 5111150 **Correo Electrónico:** martha.hernandez@MIGRACIÓNcolombia.gov.co	**Nombre**: **ÁLVARO PARRA AMÉZQUITA** **Cargo**: Apoderado **Dirección:** Avenida Carrera 9 # 127 C – 60 (Oficina 311 Edificio Suisse Centre, Bogotá, D.C. **Teléfono:** (+60 1) 694 6915 – (+60 1) 694 6974 **Celular:** 300 213 8202 **Correo electrónico**: aparra@pmlabogados.co

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Subdirector de Control Migratorio.
Dependencia:	Subdirección de Control Migratorio.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución,

terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 35823 del 20 de abril de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-0-1199065-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL**; Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, y para la vigencia 2024 con presupuesto de Vigencias Futuras aprobadas, emitida el 09 de mayo de 2023 por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante oficio 2-2023- 022518, las cuales tienen por objeto la aprobación cupo de vigencias futuras 2024 de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y su registro en SIIF 11923 de fecha 09 de mayo de 2023.

CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de

información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 27 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato electrónico, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA 28 - ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las obligaciones asociadas al objeto del contrato se ejecutarán con las especificaciones técnicas requeridas en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ubicada en la Calle 24 A No.59-42, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4º.

CLÁUSULA 35 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC, en los términos dispuestos en el presente clausulado

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina - Contratista GIT Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora jurídica.

CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.08.15 15:56:43 -05'00'